

5°. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Registros públicos.

6°. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Tipos de Datos: De carácter identificativo, personales, financieros y académicos.

7°. Cesiones de datos que se prevén: Instituto Nacional de Estadística.

8°. Unidad y Servicio ante el que se prevé ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Excelentísimo Ayuntamiento de Pozo Cañada, Secretaría-Estadística.

9°. En cumplimiento del R.D. 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al fichero que nos ocupa se le asignará el nivel de seguridad medio.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios-aprovechamiento de cotos de caza y pesca en Pozo Cañada.

Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del presente Impuesto el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dicho aprovechamiento.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o las personas a las que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en el momento de devengarse el Impuesto.

Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados, que podrá exigir el importe del Impuesto al titular del aprovechamiento.

Artículo 3.- Base imponible.

Está constituida por el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola, que se determine reglamentariamente.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

Será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 20€%.

Artículo 5.- Período impositivo y devengo.

El período impositivo coincide con el año natural.

El Impuesto se devengará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 6.- Gestión.

El Censo se configurará con los datos existentes en el ejercicio anterior, recogiendo las modificaciones de cualquier tipo remitidas a tal efecto por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las cuotas resultantes serán puestas al cobro durante el primer trimestre de cada año, debiendo ser ingresadas en el plazo reglamentario.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *B.O.P.* y será aplicable hasta su modificación o derogación expresa.

En Pozo Cañada a 9 de febrero de 2006.—El Alcalde, José Núñez Calero. •15.891•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

SOLICITUDES DE LICENCIAS

Por Estación de servicio La Roda, S.A. ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de Almacén de materiales de construcción, con emplazamiento en carretera de Cuenca, nº 4 de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto

en el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 26 de junio de 2006.—El Alcalde, ilegible. •15.892•

Por Oilinvest España, S.A. con C.I.F. A-80126881 y domicilio en Avda. Fabregada, nº 55-63 de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona) se ha solicitado licencia para construcción para ampliación de cafetería con emplazamiento en calle Diseminados, nº 1.057, autovía A-31 P.K. 214+500 MD este término municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 64 de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, según redacción dada por la Ley 1/2003 de 17 de enero.

Se abre un período de información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes previamente a la adopción de la resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallará a disposición de cuantos quieran examinarlo en las Oficinas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

La Roda a 27 de junio de 2006.—El Alcalde, ilegible. •15.893•